AUTO DE INICIO SRCA-AIC-317-05-06-2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., mediante Resolución No.1067 del 03 de junio de 2025, se designa al Jefe Oficina Asesora Jurídica asignación de funciones del cargo de Subdirector de Regulación y Control Ambiental, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) modificada por las Resoluciones 066 y 081 de enero de 2017, y Resolución 1035 de 2019 y Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, y

CONSIDERANDO

Que el veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la señora **AMANDA CHICA MEZA** identificada con numero de cedula de ciudadanía No. 24.624.930 en calidad de **COPROPIETARIA** Y **APODERADA GENERAL,** del señor **ANDRES GIOVANI CHENG CHICA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.406.028 quien tiene calidad de **COPROPIETARIO**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR HUGO CHICA MEZA,** identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 15.901.905, solicitó trámite para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales, en el predio rural **1) LT 2 ALTO BONITO,** ubicado en la vereda **EL CUZCO,** del municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO),** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-4281** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **00010000000100810000000000** (según certificado de tradición), conforme a lo anterior, se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** solicitud radicada bajo el número **6388-25**.

Que, en razón a lo anterior, el solicitante aportó los siguientes documentos requeridos en aras de obtener el permiso respectivo ante esta Corporación:

- Formato de Solicitud de Obtención de Carbón Vegetal con Fines Comerciales, a través del cual se solicitó la obtención de carbón vegetal de 40 árboles de la especie nogal cafetero de cercas vivas.

- Formato de Información de Costos de Proyecto, Obra o Actividad Para la Liquidación de Tarifa por Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental diligenciado.

- Certificado de Tradición del predio identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-4281** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia expedido el día 16 de abril de 2025.

- Poder especial suscrito por la señora **AMANDA CHICA MEZA** en calidad de **PROPIETARIA** Y **APODERADA GENERAL,** del señor **ANDRES GIOVANI CHENG CHICA,** con diligencia de reconocimiento de firma el día 16 de abril de 2025, en la notaria primera del círculo de Armenia Quindío, a favor del señor **VICTOR HUGO CHICA MEZA.**

- Escritura pública Número 3090 del 31 de octubre de 2018 otorgada en la notaría veintisiete 27 del círculo de Bogotá D.C de poder general por parte del señor **ANDRES GIOVANI CHENG CHICA**, a favor de la señora **AMANDA CHICA MEZA,** con nota de vigencia del 23 de abril de 2025.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **VICTOR HUGO CHICA MEZA**.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **AMANDA CHICA MEZA**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **ANDRES GIOVANI CHENG CHICA.**
- Formato de autorización de notificación electrónica.

Que el día 23 de mayo de 2025, la Corporación Autónoma Regional de Quindío CRQ, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento para el presente trámite, por valor de $471.200, con lo cual se adjunta:

La factura No. **SO-9019** del 23 de mayo de 2025 e ingreso por consignación No. **912** del 28 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez valorada la solicitud desde la parte legal y jurídica, se pudo determinar que es posible dar continuidad al trámite para realizar la valoración técnica, por lo cual se deja la salvedad que una vez se direccione al personal técnico para la programación de la visita el expediente será nuevamente evaluado de manera integral: así mismo, se realizará el cotejo con el Sistema de Información Geográfica a fin de verificar la ubicación, las coordenadas, puntos de referencia y todo lo que se considere necesario desde la parte técnica para el desplazamiento al predio rural **1) LT 2 ALTO BONITO,** ubicado en la vereda **EL CUZCO,** del municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO),** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-4281** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **000100000001008100000000** (según certificado de tradición), Así mismo, este Despacho se reserva la facultad de realizar los requerimientos que considere necesarios, en cualquier momento del trámite que se estime conveniente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta*", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de obtener carbón vegetal, tal y como se referencia en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusivamente responsabilidad del solicitante.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece que *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Que la Resolución 0753 del 09 de mayo de 2018 emanada por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCION Y MOVILIZACION DE CARBON VEGETAL CON FINES COMERCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "*, dispone entre otras cosas:

> ***Artículo 3o. Definiciones.*** *Para la correcta interpretación de las normas expedidas en la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:*
>
> ***Carbón vegetal:*** *los residuos sólidos derivados de la carbonización, destilación y pirólisis de la madera (del tronco y las ramas de los árboles) y los productos madereros.*
>
> *(...).*
>
> ***Artículo 4o. Fuentes de obtención de leña para producción de carbón vegetal.*** *El carbón vegetal con fines comerciales podrá obtenerse únicamente a partir de: (...)*
>
> *2. Restos de biomasa, residuos o leña, que resulten del aprovechamiento forestal de cercas vivas, barreras rompevientos, árboles de sombrío, árboles aislados de bosque natural y árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.*
>
> *3. Restos de biomasa, residuos o leña que resulten de la tala, poda, soqueo o raleo de las especies frutales con características leñosas.*
> *(...).*
>
> ***Artículo 5: Requisitos para la obtención de leña para producir carbón vegetal.*** *El interesado en obtener leña para producir carbón vegetal deberá especificar en la solicitud que presenta ante la autoridad ambiental competente:*
> *1. La fuente de obtención de leña para producción de carbón vegetal;*
> *2. El volumen de leña expresada en metros cúbicos (m3) que pretende someter al proceso de carbonización;*
> *3. La cantidad expresada en kilogramos (Kg) que pretende obtener de carbón vegetal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *El volumen de leña expresada en metros cúbicos (m3) que pretenda someter el usuario al proceso de carbonización y la cantidad expresada en kilogramos (Kg) que pretende obtener de carbón vegetal, quedará establecida en el acto administrativo motivado de obtención de leña para producir carbón vegetal.*

Se aclara que, como quiera que los requisitos mencionados en la **Resolución 0753 del 09 de mayo de 2018** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible son netamente de contenido técnico, el cumplimento de éstos sólo serán verificados hasta el día de la visita en donde el personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental - Área Forestal emitirá el concepto producto de la inspección ocular, del cual depende que se dé o no la autorización solicitada.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto de Inicio de Conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones 066 y 081 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ,** que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

Que, en mérito de lo expuesto, el jefe de la oficina asesora jurídica con asignación de funciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales, solicitada por la señora **AMANDA CHICA MEZA** identificada con numero de cedula de ciudadanía No. 24.624.930 en calidad de **COPROPIETARIA** Y **APODERADA GENERAL,** del señor **ANDRES GIOVANI CHENG CHICA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.406.028 quien tiene calidad de **COPROPIETARIO**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR HUGO CHICA MEZA,** identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 15.901.905, quien solicitó trámite para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales, en el predio rural **1) LT 2 ALTO BONITO,** ubicado en la vereda **EL CUZCO,** del municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO),** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-4281** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **00010000000100810000000000** (según certificado de tradición), conforme a lo anterior, se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** solicitud radicada bajo el número **6388,** junto con los demás documentos correspondientes

PARÁGRAFO 1: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la revisión técnica, la vista de campo, además del análisis jurídico de la documentación con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **VICTOR HUGO CHICA MEZA,** en calidad de **APODERADO ESPECIAL,** al correo electrónico gustavo22amigo@hotmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARÁ** la práctica de una visita técnica una vez se surta la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica Con Asignación De Funciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyección Jurídica: Mariana Hernández Lopera
Contratista- SRCA- CRQ

Aprobación Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializada Grado 1

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte